



**ASIGNA, RENUEVA Y RESUELVE
SOLICITUDES DE ESTADOS DE EXCEPCIÓN
PROGRAMA BECA PRESIDENTE DE LA
REPÚBLICA, SEGÚN INDICA.**

RESOLUCIÓN EXENTA N°

00386

Santiago, 15 JUL 2020

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB; en el Decreto Supremo N° 5.311 de 1968 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley N° 180 de 1973, que declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Ley N° 21.192 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2020; en el Decreto 105 de 2011, que reglamenta el Programa de Becas Presidente de la República, y sus modificaciones; en la Resolución Exenta N° 416 de fecha 04 de febrero de 2020 de JUNAEB, que aprueba Manual de Asignación y Administración de Beneficios, y sus modificaciones; en la Resolución Exenta N° 719 de fecha 26 de febrero de 2020 de JUNAEB; en la Resolución N° 173/223/2019 de fecha 05 de junio de 2019 de JUNAEB, que nombra a doña Antonella Gilbert Bacciarini como Directora de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas Región Metropolitana; en la Resolución N° 7 de 26 de marzo del 2019, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón; y en la Resolución N° 8 de 27 de marzo de 2019, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón y a controles de reemplazo cuando corresponda.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante JUNAEB, es una corporación autónoma de Derecho Público que, en cumplimiento de los objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720,

desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares del país, entre los cuales destaca el Programa de Becas y Asistencialidad Estudiantil, que a su vez comprende el Programa de Becas Presidente de la República;

2.- Que, la Beca Presidente de la República consiste en un beneficio pecuniario de libre disposición, dirigido a aquellos estudiantes de Enseñanza Media y Educación Superior de establecimientos educacionales e instituciones de educación superior reconocidas por el Estado, que cumplan con las exigencias académicas y socioeconómicas establecidas en la normativa vigente para la entrega de la Beca;

3.- Que, la Ley N° 21.192 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2020, en su Partida 09, Capítulo 09, Programa 03, Subtítulo 24, ítem 01, Asignación 250, Glosa N° 06, contempla un total de M\$ 29.576.116, destinados a financiar el Programa de Becas Presidente de la República;

4.- Que, conforme el artículo 3° del Decreto N° 105 de 2011, que reglamenta el Programa de Becas Presidente de la República, y sus modificaciones, corresponderá a JUNAEB la administración y la responsabilidad técnica del Programa Becas Presidente de la República, y en el ejercicio de esta función le corresponde especialmente:

“a) Establecer los procedimientos para la concesión, renovación, prórroga, revisión, cambio de carrera, continuidad de estudios, suspensión o término anticipado de la Beca;”

5.- Que, con objeto de facilitar y orientar tanto a los funcionarios encargados de la ejecución del programa, como a sus beneficiarios, el Departamento de Becas de JUNAEB procedió a elaborar el Manual de Asignación y Administración de Beneficios, aprobado mediante Resolución Exenta N° 416 de fecha 04 de febrero de 2020;

6.- Que, de acuerdo a las normas previamente señaladas, se llevó a cabo el proceso de asignación de la Beca Presidente de la República para este año 2020. Este proceso considera, en primer lugar, determinar respecto de las solicitudes de renovación de la Beca si procede o no la renovación de ésta, para así, en atención a los cupos disponibles para nuevas asignaciones, resolver las solicitudes de postulación al beneficio. Cabe

agregar que, en el marco del análisis de las solicitudes de renovación de la Beca, se incluye lo referente a los estados de excepción solicitados por los estudiantes. Estos estados de excepción corresponden a determinadas circunstancias especialmente calificadas por JUNAEB, y que permiten a aquellos estudiantes que se encuentran en alguna situación excepcional, que ha impedido la continuidad de sus estudios regulares, solicitar la suspensión de la beca o alguna otra figura especial de renovación;

7.- Que, para efectos de llevar a cabo los procedimientos previamente señalados, y mediante Resolución Exenta N° 131 de fecha 17 de marzo de 2020 se constituyó Consejo Regional Beca Presidente de la República proceso 2020, a quien se le encomendó determinar la asignación de la Beca;

8.- Que, el trabajo llevado a cabo por dicho Consejo consta en acta de fecha 17 de marzo de 2020 documento que se acompaña y forma parte integrante de la presente resolución;

9.- Que, de acuerdo con el Principio de Economía Procedimental consagrado en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, y mediante el presente acto administrativo, esta Dirección viene en pronunciarse sobre todas las cuestiones relativas a la asignación y renovación del beneficio para este proceso 2020, de conformidad con la normativa vigente del Programa, y a las validaciones técnicas llevadas a cabo por la Unidad de Becas, de acuerdo a lo señalado en los siguientes considerandos;

10.- Que, han ingresado un total de 30 solicitudes de estados de excepción, frente a los cuales, y una vez efectuados los procedimientos de verificación correspondientes por la Unidad de Becas Regional, se ha determinado que:

- Respecto de estudiantes renovantes que han solicitado alguno de los estados de excepción que contempla el Programa.
- a. Procede acoger el estado de excepción solicitado por 2 estudiantes de Enseñanza Media para el año 2020, respecto de los cuales se ha acreditado que cumplen con los requisitos para ello.

- b. Procede acoger el estado de excepción solicitado por 10 estudiantes de Educación Superior para el año 2020, respecto de los cuales se ha acreditado que cumplen con los requisitos para ello.
- c. Procede rechazar la solicitud de estado de excepción de 12 estudiantes de Enseñanza Media para el año 2020, respecto de los cuales no se acreditó el cumplimiento de los requisitos establecidos para ello.
- d. Procede rechazar la solicitud de estado de excepción de 6 estudiantes de Educación Superior para el año 2020, respecto de los cuales no se acreditó el cumplimiento de los requisitos establecidos para ello.

11.- Que, la individualización de los estudiantes referidos en los considerandos precedentes está contenida en la parte resolutive de la presente resolución. En consecuencia;

RESUELVO:

ARTICULO PRIMERO. - ACÓJASE, solicitud de estado de excepción y, por consiguiente, renuévese la Beca Presidente de la República a 2 estudiantes de Enseñanza Media y a 12 estudiantes de Educación Superior, para el año 2020, respecto de los cuales se ha acreditado que cumplen con los requisitos para ello, conforme al siguiente desglose:

ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	N° DE BECAS RENOVADAS	
REVISIÓN POR NOTA	MEDIA	Cumple con los requisitos establecidos	2	
		SUB TOTAL	2	
	SUPERIOR	Cumplen con los requisitos establecidos.	4	
		SUB TOTAL	4	
	TOTAL GLOBAL			6

ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN
REVISIÓN POR PSU	SUPERIOR	Cumplen con los requisitos establecidos.
		SUB TOTAL 6
	TOTAL GLOBAL 6	

ARTICULO SEGUNDO. - RECHÁCESE, la solicitud de estado de excepción presentada por 1 estudiantes de Enseñanza Media y 18 estudiantes de Educación Superior, respecto de los cuales no se acreditó el cumplimiento de los requisitos establecidos para ello, conforme al siguiente desglose:

ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN
SOLICITUD DE ESTADO DE EXCEPCIÓN RECHAZADA: "REVISIÓN POR NOTA"	MEDIA	No cumple con los requisitos de establecidos.
		SUB TOTAL 12
	SUPERIOR	No cumple con los requisitos de establecidos.
		SUB TOTAL 6
	TOTAL GLOBAL 18	

ARTÍCULO TERCERO. - TÉNGASE, como parte integrante de la presente Resolución los siguientes documentos:

- Anexo N° 1: "Individualización de estudiantes respecto de los que se acoge solicitud de estado de excepción: "Revisión por nota" y "Revisión por PSU", y mantiene Beca Presidente de la República para el año 2020."
- Anexo N° 2: "Individualización de estudiantes respecto de los cuales se rechaza solicitud de estado de excepción para el año 2020."

ARTÍCULO CUARTO. - IMPÚTESE, los gastos que deriven de lo señalado en la presente resolución, a la siguiente asignación presupuestaria: **09.09.03.24.01. 238.GLOSA N° 06.**

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFÍQUESE, la presente Resolución, una vez tramitada, en el portal web de JUNAEB por la Unidad de Becas de esta Dirección Regional, en el banner de “*Resultados de Becas JUNAEB*” -cuya dirección web es “<https://sinab.junaeb.cl/web/index.php/publicacion/resultados/>”, a los estudiantes individualizados en os anexos individualizados en el artículo sexto precedente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL BANNER DE GOBIERNO TRANSPARENTE,



**ANTONELLA GILBERT BACCIRINI
DIRECTORA REGIONAL METROPOLITANA
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**

~~RSC~~/JCC/jcc

Distribución:

- Departamento de Becas Dirección Nacional.
- Unidad de Becas Dirección Regional.
- Oficina de Partes.

JUR N° 6293-2020/mav

ANEXO N° 1: Individualización de estudiantes respecto de los que se acoge solicitud de estado de excepción: "Revisión por nota", y mantiene Beca Presidente de la República para el año 2020.

EDUCACIÓN MEDIA						
1. ESTADO DE EXCEPCIÓN ACEPTADO						
N°	RUT	DV	AP PATERNO	AP MATERNO	NOMBRES	CAUSAL DE ACEPTACION DEL EE
1		9	OSSES	CISTERNA	PATRICIO ABBATH	2. PROBLEMAS ECONOMICOS EN EL NUCLEO FAMILIAR
2		7	RICHARDS	VARAS	MAXIMILIANO	3. SITUACIONES ACADEMICAS QUE AFECTAN EL DESEMPEÑO DEL ESTUDIANTE
EDUCACIÓN SUPERIOR						
1. ESTADO DE EXCEPCIÓN ACEPTADO						
N°	RUT	DV	AP PATERNO	AP MATERNO	NOMBRES	CAUSAL DE ACEPTACION DEL EE
1		7	MANZANO	SAYES	JAVIERA ROCIO	2. PROBLEMAS ECONOMICOS EN EL NUCLEO FAMILIAR
2		9	LOZANO	HERNANDEZ	JUAN PABLO	2. PROBLEMAS ECONOMICOS EN EL NUCLEO FAMILIAR
3		6	RAMIREZ	CARMONA	LEONARDO ANDRES	3. SITUACIONES ACADEMICAS QUE AFECTAN EL DESEMPEÑO DEL ESTUDIANTE
4		3	CHABAN	MARTINEZ	DANAE MILDRED	3. SITUACIONES ACADEMICAS QUE AFECTAN EL DESEMPEÑO DEL ESTUDIANTE
EDUCACIÓN SUPERIOR						
REVISIÓN POR PSU - ACEPTADO						
N°	RUT	DV	AP PATERNO	AP MATERNO	NOMBRES	CAUSAL DE ACEPTACION DEL EE
1		9	CABRERA	MANCILLA	ANIBAL FRANCISCO	1. PROBLEMAS DE SALUD, EMBARAZO O MATERNIDAD DEL ESTUDIANTE O ALGUN MIEMBRO DEL GRUPO FAMILIAR
2		8	BECERRA	BAHAMONDES	CATALINA ABRIL	2. PROBLEMAS ECONOMICOS EN EL NUCLEO FAMILIAR
3		8	SOTO	SOTOMAYOR	YAZMIN BETZABET	2. PROBLEMAS ECONOMICOS EN EL NUCLEO FAMILIAR
4		2	ORDENES	RIVERO	ESTEFANIA BELEN	2. PROBLEMAS ECONOMICOS EN EL NUCLEO FAMILIAR
5		0	PIZARRO	ASTUDILLO	DANAE BELEN	3. SITUACIONES ACADEMICAS QUE AFECTAN EL DESEMPEÑO DEL ESTUDIANTE
6		K	PARRA	FUENTES	JOSE LUIS	3. SITUACIONES ACADEMICAS QUE AFECTAN EL DESEMPEÑO DEL ESTUDIANTE

ANEXO N° 2: "Individualización de estudiantes respecto de los cuales se rechaza solicitud de estado de excepción para el año 2020."

EDUCACIÓN MEDIA						
1. ESTADO DE EXCEPCIÓN RECHAZADO						
N°	RUT	DV	AP PATERNO	AP MATERNO	NOMBRES	CAUSAL DE RECHAZO DEL EE
1		3	CASTRO	SANDOVAL	JAVIERA IGNACIA	1. NO CUMPLE LOS DEMAS REQUISITOS DE RENOVACIÓN
2		3	BECERRA	ROMAN	CARLOS BASTIAN	1. NO CUMPLE LOS DEMAS REQUISITOS DE RENOVACIÓN
3		0	CHANDIA	SERRANO	ANNAIS PALOMA	1. NO CUMPLE LOS DEMAS REQUISITOS DE RENOVACIÓN
4		9	LEIVA	CARCAMO	VALESKA JAZMIN	1. NO CUMPLE LOS DEMAS REQUISITOS DE RENOVACIÓN
5		0	CHACANO	ALDANA	TAYNA BELEN	1. NO CUMPLE LOS DEMAS REQUISITOS DE RENOVACIÓN
6		7	CEPEDA	SEPULVEDA	MARIA PAZ	1. NO CUMPLE LOS DEMAS REQUISITOS DE RENOVACIÓN
7		2	ISAMY	SUAZO	MILLARAY ESPERANZA	1. NO CUMPLE LOS DEMAS REQUISITOS DE RENOVACIÓN
8		2	MUÑOZ	MORALES	DANAE ESCARLETT	1. NO CUMPLE LOS DEMAS REQUISITOS DE RENOVACIÓN
9		5	SAN MARTIN	ROMO	YANELY MILLARAY	1. NO CUMPLE LOS DEMAS REQUISITOS DE RENOVACIÓN
10		6	CORREA	VALENZUELA	SKARLET CAMILA	1. NO CUMPLE LOS DEMAS REQUISITOS DE RENOVACIÓN
11		6	MILLAN	MUÑOZ	JAVIER ELIAS	1. NO CUMPLE LOS DEMAS REQUISITOS DE RENOVACIÓN
12		7	RUZ	CARRASCO	VANESSA KARLALI	1. NO CUMPLE LOS DEMAS REQUISITOS DE RENOVACIÓN
EDUCACIÓN SUPERIOR						
1. ESTADO DE EXCEPCIÓN RECHAZADO						
N°	RUT	DV	AP PATERNO	AP MATERNO	NOMBRES	CAUSAL DE RECHAZO DEL EE
1		3	FARA	LOAYZA	KIMBERLY JOCHEVETH	1. NO CUMPLE LOS DEMAS REQUISITOS DE RENOVACIÓN
2		6	CORDERO	QUEVEDO	FRANCISCA BELEN	1. NO CUMPLE LOS DEMAS REQUISITOS DE RENOVACIÓN
3		3	CORTES	ARENAS	MATIAS IGNACIO	1. NO CUMPLE LOS DEMAS REQUISITOS DE RENOVACIÓN
4		1	MUNIZAGA	MONDACA	VALENTINA CONSTANZA	1. NO CUMPLE LOS DEMAS REQUISITOS DE RENOVACIÓN
5		6	GAMBOA	MORALES	MARIA JOSE	1. NO CUMPLE LOS DEMAS REQUISITOS DE RENOVACIÓN
6		4	MARQUEZ	GOMEZ	KRISHNA MONSERRAT	1. NO CUMPLE LOS DEMAS REQUISITOS DE RENOVACIÓN